

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE VIDA SILVESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE



DÍA MUNDIAL
DE LA VIDA SILVESTRE
3 MARZO

JUNIO 2016

TRÁMITES REGISTRADOS

COFEMER

RFTS

TRAMITE

SEMARNAT-08-009

AUTORIZACIÓN, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE.

- ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)
- VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VDMCE)

SEMARNAT-08-053

AVISO UNA VEZ REALIZADA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN SUJETA A PERMISO O CERTIFICADO CITES



TRAMITE

SEMARNAT-08-009

AUTORIZACIÓN, PERMISO O CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN,
EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN DE EJEMPLARES, PARTES Y
DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE.

**HOMOCLAVE DEL FORMATO
FF-SEMARNAT-008**

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/5612f35f8217e615b10001b5>



Para qué es el trámite?

El trámite acredita (posesión y procedencia) de los ejemplares, partes y derivados de especies silvestres procedentes del o destinados al extranjero

A quién está dirigido el trámite?

A todas aquellas personas físicas o morales que pretenden realizar movimientos transfronterizos



TIEMPO DE RESPUESTA

10 días hábiles de acuerdo al (RFTS)

VIGENCIA DEL RESOLUTIVO

Seis meses

DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL TITULAR DEL RESOLUTIVO

Realizar el movimiento transfronterizo del espécimen amparado y la obligación de dar aviso una vez realizado el movimiento



MARCO JURÍDICO

- TEXTO DE LA CITES
- LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO
- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO
- LEY GENERAL DE PESCA Y DESARROLLO SUSTENTABLES Y SU REGLAMENTO
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010
- ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SEMARNAT.



MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 1º, párrafo segundo

El aprovechamiento sustentable de los recursos maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.



MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 53.- La exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría.

Artículo 54.- La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría.

Artículo 55.- La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**, se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

REGLAMENTO DE LA LGVS (Artículos 12, 53, 62, 63, 64, 65, 66 y 67)

QUÉ ES LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010?

Establece las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial.



RESOLUTIVOS QUE SE EMITEN

AUTORIZACIÓN (especies que no se encuentran listadas en la CITES)

- **IMPORTACIÓN**
- **EXPORTACIÓN**
- **REEXPORTACIÓN**

CITES (especies listadas en la CITES)

Permiso

- **IMPORTACIÓN**
- **EXPORTACIÓN**

Certificado

- **REEXPORTACIÓN**

Otros

- **Certificado sustituto**
- **Certificado de Origen**
- **Etiquetas para intercambio científico**






HERBARIO AMO
Montañas Calizas 490, Lomas de Chapultepec. Del. Miguel Hidalgo.
C.P. 11000. México, D.F. MÉXICO



Registro: MX-HR-004-MEX

DESTINATARIO:


Ing. Eric Hagsater

Responsable

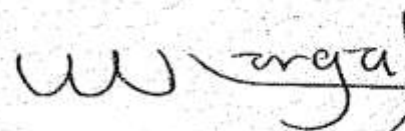
Folio: 2009-25

Fecha:

Forma de Preservación: Préstamo Intercambio

Obsequio Donación

Devolución


MVZ. Martín Vargas Prieto

Secretaría del Medio Ambiente
y Recursos Naturales

La Autoridad Administrativa CITES

Taxa

ORCHIDACEAE

No.

Total de Ejemplares:

PARA FINES CIENTÍFICOS EXCLUSIVAMENTE



CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



DÍA MUNDIAL
DE LA VIDA SILVESTRE
3 MARZO



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

La Autoridad Administrativa es la responsable de la gestión (emisión de permisos, certificados, informes anuales y bienales sobre el comercio, así como establecer comunicación con los países parte de la CITES)



DÍA MUNDIAL
DE LA VIDA SILVESTRE
3 MARZO

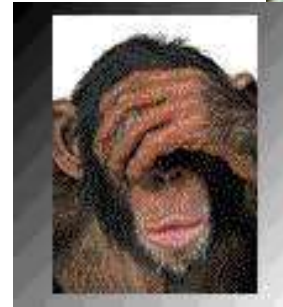
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies
Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres



¿ Qué son Especímenes de vida silvestre ?

ANIMALES / PLANTAS VIVOS

PARTES Y DERIVADOS



Pieles, colmillos marfil

Maderables / Medicinales



TEXTO DE LA CONVENCIÓN

Artículo XIV

Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes de adoptar:
 - a) medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, o prohibirlos enteramente; o
 - b) medidas internas que restrinjan o prohíban el comercio, la captura, la posesión o el transporte de especies no incluidas en los Apéndices I, II o III.



TEXTO DE LA CONVENCIÓN

Artículo VII

Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales

6. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al préstamo, donación o intercambio no comercial entre científicos e instituciones científicas registrados con la Autoridad Administrativa de su Estado, de especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas que lleven una etiqueta expedida o aprobada por una Autoridad Administrativa.



GRACIAS



Biól. Edgar Humberto Luque Sandoval

Jefe del Departamento de Importación y Exportación.

Tel. (55) 56 24 34 61; Correo electrónico: edgar.luque@semarnat.gob.mx